



Universidad Nacional de Córdoba  
2026

### Resolución Rectoral

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01092505- -UNC-ME#UCCI

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Carlos Andrés Rubino Vidal, DNI: 29.208.395;

El Informe de Factibilidad Presupuestaria elaborado por el Departamento Contable de la Secretaría General en el orden 68;

Que el acto se encuadra en la Ord. HCS 5/2012; y que se ajusta al procedimiento establecido en el IF-2023-01143931-UNC-DC#SGI; de la Dirección de contrataciones de la Secretaría de Gestión Institucional;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Carlos Andrés Rubino Vidal, DNI: 29.208.395, y que se incorpora a la presente como archivo embebido, el cual registrá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2026, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Departamento Contable de la Secretaría General, que forma parte de la presente como archivo embebido, y autorizar al Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba Prof. Ing. Daniel Esteban LAGO, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Carlos Andrés Rubino Vidal, entre el 1º de diciembre de 2025 y el día de ayer, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos

mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de la dependencia donde prestará servicios el Sr. Rubino Vidal, deberá enviar mensualmente a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General la correspondiente certificación de servicios prestados.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar que se gestionen los tramites de contratación con la debida antelación, evitando los reconocimientos de servicios y las declaraciones de legitimo abono, dado su carácter excepcional y restrictivo conforme lo establece la Ordenanza HCS Nro. 5/95.

ARTÍCULO 5º.- Pase para su conocimiento, efectos y notificación del interesado a la Dirección de Personal y Sueldos de la Secretaría General.

mp